



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Aranceles a partir del 1° de enero de 2025 para la Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante

VISTO las Resoluciones del JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 242 de fecha 25 de octubre de 2016 y N° 2 de fecha 8 de febrero de 2022, la Disposición del SECRETARIO GENERAL DE LA ARMADA DI-2023-85-APN-SGNA#ARA de fecha 5 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución EMGA N° 242/16 se facultó a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE, en ese momento dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, a expedir los títulos y certificados que acrediten la idoneidad exigida para desempeñar empleos a bordo de buques de acuerdo con el SISTEMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

Que por Resolución EMGA N° 2/22, la dependencia orgánica de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE fue transferida a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA - DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS.

Que mediante la Disposición DI-2024-18-APN-SGNA#ARA, esta Secretaría General estableció la escala de aranceles que el personal embarcado de la Marina Mercante y los Centros de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante debía abonar en concepto de emisión de Títulos, Certificados de Cursos y de derechos de exámenes a la ARMADA ARGENTINA.

Que desde la emisión de la Disposición DI-2024-18-APN-SGNA#ARA hasta la actualidad el costo de reposición de los insumos y los gastos generales de servicios se han visto incrementados considerablemente, quedando sus valores desactualizados.

Que la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE realizó un informe técnico (número GDE IF-2024-137632619- APN-SGNA#ARA) del cual surgen las necesidades de la actualización de la Disposición DI-2024-18-APNSGNA# ARA.

Que para seguir funcionando de forma autónoma y sin asignación de ningún tipo por parte de la Armada Argentina, se hace necesario actualizar los montos que se perciben en distintos conceptos para la emisión de títulos y certificados al personal de la

Marina Mercante.

Que la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, por notas NO-2024-95836656-APNSSPYVN# MEC, NO-2024-95836513-APN-SSPYVN#MEC, NO-2024-95836776-APN-SSPYVN#MEC, NO-2024-95836880-APN-SSPYVN#MEC, NO-2024-95839941-APN-SSPYVN#MEC, NO-2024-95839618-APNSSPYVN#MEC y NO-2024-95839831-APN-SSPYVN#MEC, autorizó a los distintos Centros de Capacitación y de Formación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante a emitir sus propios certificados de suficiencia bajo las pautas posteriormente emitidas por la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE a través de la Circular Técnica N° 1/24, pero que aun así se debe continuar con las diligencias administrativas que éstas generan.

Que si bien algunos Centros de Capacitación y de Formación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante podrán emitir sus propios certificados de suficiencia, la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE continuará con la tarea administrativa de archivo en el legajo del causante, colocación de la información en la página web de esta subsecretaría, por lo que el costo del trámite disminuye considerablemente y se encuadra dentro de uno nuevo llamado **Gestión Administrativa**.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO obliga a asentar la firma digital para apostillar los documentos que soliciten los marinos cuando quieran ejercer su función en el exterior y es la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE quien debe escanear y firmar digitalmente cada documento presentado.

Que en función a ello se incluye este trámite referido en el párrafo anterior dentro de Gestión Administrativa.

Que, atendiendo al incremento de los valores de los rubros que conforman los costos operativos, mejoras en los procesos de obtención de títulos y certificados, actualización tecnológica, costos de equipamiento, software, servicios e insumos necesarios y el costo de vida interanual del país, deviene necesario actualizar los valores arancelarios oportunamente estipulados.

Que la presente actualización contribuirá con los gastos de funcionamiento y la optimización de las Fuentes de Financiamiento destinadas a la prestación de las tareas inherentes a la actividad de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

Que tomando como monto inicial los establecidos en el mes de marzo se les aplicó el IPC informado por el INDEC mes a mes hasta el día de la fecha, según el informe de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE (IF-2024-137632619-APN-SGNA#ARA).

Que los nuevos valores se encuentran en el Anexo I (IF-2024-139273728-APN-SGNA#ARA) que forma parte de la presente.

Que para facilitar la gestión de pagos y hacer más claros los valores a la hora de implementarlos en el sitio eRecauda, el valor total se encuentra redondeado al valor entero superior, siendo despreciable la diferencia.

Que el importe será abonado a través de la plataforma digital eRecauda según el instructivo disponible en <https://marina-mercante.com.ar/es/novedades>.

Que el importe correspondiente a la documentación gestionada por la ESCUELA NACIONAL DE NÁUTICA “MANUEL BELGRANO”, la ESCUELA NACIONAL FLUVIAL “COMODORO ANTONIO SOMELLERA”, la ESCUELA NACIONAL DE PESCA “COMODORO LUIS PIEDRABUENA” y el CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN TÉCNICAS y TÁCTICAS NAVALES, será transferido a la cuenta RAE 698-51.

Que el pago deberá ser acreditado, antes de finalizar el trámite, ante la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

Que la Asesoría Jurídica de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA tomó la intervención que le compete.

Que el que suscribe está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en la Resolución EMGA N° 2/22.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ARMADA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Incorpórese al listado de aranceles el concepto de “Gestión Administrativa”, que deberán abonar aquellos Centros que emitan sus propios certificados de suficiencia.

ARTÍCULO 2°: Actualícese la escala de aranceles en concepto de emisión de Títulos, Certificados de Cursos, Gestión Administrativa y de derechos de exámenes, que deberá abonar el Personal Embarcado de la Marina Mercante y los Centros de Formación y Centros de Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante a la ARMADA ARGENTINA, de acuerdo con lo detallado en el Anexo I (IF-2024-139273728-APN-SGNA#ARA) que integra la presente, entrando en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°: Establézcase que el respectivo pago deberá concretarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (IF-2024-139273728-APN-SGNA# ARA).

ARTICULO 4°: Pase para conocimiento y cumplimiento a la DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, a fin de notificar a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE la actualización de aranceles.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese y remítase copia de la presente Disposición a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, a la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL Y BIENESTAR DE LA ARMADA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS DE LA ARMADA, a los Centros Profesionales y Sindicatos interesados, y a los CENTROS DE FORMACIÓN y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE habilitados.

ARTÍCULO 6°: Archívese la presente en la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA y en la DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS.